

**RESOLUCIÓN No. 087 DE 2021**

(28 de Junio del 2021)

Por la cual se Adjudica el contrato correspondiente a la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-032 de 2021.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, cuya misión es proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios.

Que en cumplimiento de tal misionalidad, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, celebró los siguientes Contratos Interadministrativos: **No. 055-DIADQ-DIPER-2019** con el EJERCITO NACIONAL; **No.007-ARC-JOLA-2019** con la ARMADA NACIONAL y **No.208-00-A-COFAC-JELOP-2019** con la Fuerza Aérea Colombiana.

Que conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas (fichas técnicas, minuta para elaboración del menú) de los negocios contractuales antes relacionados y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres frescos y secos en forma oportuna, así mismo, suministrar y garantizar el abastecimiento de comida caliente en la cantidad y calidad proporcional al valor de la partida de alimentación, directamente en las Unidades de Catering (comedores de tropa), cuya administración se encuentra en cabeza de la misma Entidad.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales, opera en apoyo directo con las Fuerzas Militares de Colombia (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) para el flujo de abastecimientos clase I. Este flujo se canaliza a través de la ruta principal de abastecimientos desde el sector central hasta los puestos de Mando de las Unidades Tácticas, dentro del área de operaciones y en el área de retaguardia; siendo en esta última donde se encuentran ubicados los diferentes comedores de tropa que tiene a cargo la Regional.

Que por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer, surgió de la unidad de negocios abastecimientos Clase I - Comedores, cuya finalidad principal es suministrar alimentación a los soldados, mediante los Comedores de Tropa ubicados en los Batallones Militares que corresponden a nuestra jurisdicción y teniendo en cuenta que el número de soldados que ingresa a los batallones es variable, debido a la necesidad imprevista que se pueda originar; el presente Proceso de Selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, y se suministrará de manera periódica.

Que adicionalmente, el presente proceso de selección no contendrá cantidades fijas, ya que los Comedores de Tropa suministran alimentación de manera periódica, según el menú que las Unidades Militares, en consenso con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia, determinen trimestralmente. Por lo que la necesidad puede variar, a fin de satisfacer nuestro cliente final.

Que la Regional Amazonia, en pro de dar cabal cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, así como otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras entidades del Estado.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección, cuyo objeto corresponda al **suministro de pescado**, con el cual se garantice el suministro de manera ininterrumpida y se mitigue el riesgo de desabastecimiento y la configuración de incumplimientos contractuales.

Que en tal sentido, la Regional Amazonia se vio en la necesidad de adelantar proceso de selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica para contratar el **SUMINISTRO DE PESCADO PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.**, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$159.786.836) M/CTE. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7321 del 12 de mayo del 2021.

Que mediante resolución No 066 de 2021 del 24 de Mayo del 2021, el Director Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares nombró los integrantes del comité estructurador y evaluador técnico, económico - financiero y jurídico para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-032-2021.

Que a partir del día 27 de mayo del 2021, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- el correspondiente Aviso de convocatoria, Análisis del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 006-032-2021.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Director Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, ordena la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 006-032 de 2021, mediante resolución No. 074 del 08 de Junio del 2021, cuyo objeto es el: "**SUMINISTRO DE PESCADO PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA**".

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que el día 16 de junio del 2021 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, presentando oferta el siguiente proponente:

**1. AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**

Que el día 17 de junio del 2021 se realizó las respectivas verificaciones de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de acuerdo a la selección objetiva consagrada en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se solicitó y concedió término, de acuerdo al cronograma del proceso para que el proponente realizara las subsanaciones pertinentes de acuerdo a las verificaciones realizadas por el comité evaluador, informe consolidado que presentaba la siguiente información en el cuadro resumen:

**CUADRO RESUMEN VERIFICACIONES REQUISITOS HABILITANTES**

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE

Que de acuerdo al consolidado de verificaciones de requisitos habilitantes al cual se corrió traslado mediante oficio con radicado No 2021140210038421 de fecha 17 de Junio del 2021 y el término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que el día 21 de Junio del 2021, el oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, presentó la documentación requerida y se procedió a la Verificación de requisito subsanado jurídico correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el informe de verificación de requisitos subsanados se publica, quedando como consolidado del informe final así:

ITEM	OFERENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 24 de Junio del 2021, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a dar apertura del sobre de la propuesta inicial de precios en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- y evaluados la misma (por valor \$3.300 de acuerdo a la propuesta inicial de precios), se tiene que cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.006-032 de 2021.

Que así las cosas y de acuerdo a las disposiciones legales se tiene que no hubo lugar a realizar la respectiva subasta que se tenía prevista para el día 24 de junio del 2021, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2018 numeral 5 que a la letra dice:

*“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”*

Que se procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-032 de 2021 al oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S con NIT: 901.249.274-1

Que el Director Regional Amazonía con fundamento en lo anteriormente expuesto, en la aprobación de la unidad asesora, y en uso de sus facultades legales, la resolución 176 del 19 de febrero de 2019 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150, sus Decretos reglamentarios y:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No.006-032 del 2021, al proponente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS con Nit: 901.249.274-1, cuyo objeto corresponde al *SUMINISTRO DE PESCADO PARA LAS UNIDADES DE CATERING ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA*, por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$159.786.836), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7321 del 12 de mayo del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra lo resuelto en el anterior artículo del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) y pagina WEB de la Entidad [www.agencialogistica.gov.co](http://www.agencialogistica.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los veintiocho (28) días del mes de Junio del 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Mayor CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MARENTES**  
Encargado de las funciones de la Dirección Regional Amazonia

**Elaboró:**  
Abog. Álvaro José Espinosa Vargas  
PD Gestión Contractual

**Revisó:**  
Abg. Paola Andrea Rosas Torres  
Líder Grupo Gestión Contractual

**Aprobó:**  
Mayor Cristian Camilo Gutierrez M.  
Director Regional Amazonia